COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 4 de julio de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6857.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 10 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 13 de mayo del año en curso, la Subdirección General de Contenidos de la Sociedad de la Información, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, ha remitido la documentación relativa a las ampliaciones de capital llevadas a cabo por la sociedad RADIO ORENSE, S.A.. Dicha documentación le fue enviada por aquella entidad con motivo de la tramitación del expediente iniciado para la renovación de la concesión de radiodifusión sonora en ondas medias hectométricas cuya titularidad ostenta esta sociedad.

En dicha comunicación, la Subdirección General manifiesta que tales ampliaciones no precisan la autorización administrativa que la Disposición adicional sexta de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones establece, por cuanto que las mismas se han realizado en la misma proporción entre los socios de la entidad.

Segundo. Según la documentación aportada, se han llevado a cabo las siguientes ampliaciones de capital:

a) Escritura de aumento de capital otorgada el día 9 de julio de 1992, ante D. Santiago Botas Prego, Notario del lustre Colegio de la Coruña, bajo el número 1415 de su protocolo.

Consta que la ampliación se ha producido mediante la emisión y puesta en circulación de 5.000 acciones nominativas, de valor nominal de 1.000 pta. cada una de ellas, números 11.701 al 16.700, ambos inclusive, constando, además, que las acciones representativas de tal ampliación de capital han sido

adjudicadas y suscritas a los socios proporcionalmente a la cuota de participación que cada uno de ellos pose, según se detalla a continuación:

- ✓ Dña. María del Carmen Montero Sierra, DNI 34.516.729, acciones números 11.701 al 14.200, ambos inclusive.
- ✓ Dña. Ana María Puga Montero, DNI 34.565.378, acciones números 14.201 al 15.450, ambos inclusive.
- ✓ Dña. María del Carmen Puga Montero, DNI 34.487.924, acciones números 15.451 al 16.700 ambos inclusive.

b) Escritura de aumento de capital otorgada el día 6 de julio de 1993, ante D. Santiago Botas Prego, Notario del lustre Colegio de la Coruña, bajo el número 1370 de su protocolo.

Consta que la ampliación se ha producido mediante la emisión y puesta en circulación de 5.000 acciones nominativas, de valor nominal de 1.000 pta. cada una de ellas, números 16.701 al 21.700, ambos inclusive, constando, además, que las acciones representativas de tal ampliación de capital han sido adjudicadas y suscritas a los socios proporcionalmente a la cuota de participación que cada uno de ellos pose, según se detalla a continuación:

- ✓ Dña. María del Carmen Montero Sierra, DNI 34.516.729, acciones números 16.701 al 19.200, ambos inclusive.
- ✓ Dña. Ana María Puga Montero, DNI 34.565.378, acciones números 19.201 al 20.450, ambos inclusive.
- ✓ Dña. María del Carmen Puga Montero, DNI 34.487.924, acciones números 20.451 al 21.700 ambos inclusive.

Tercero. Consultado el Registro de Empresas Radiodifusoras, la sociedad **RADIO ORENSE, S.A.** figura inscrita como titular de una concesión en ondas medias hectométricas en la localidad de Orense. Comprobado el capital social inscrito, la numeración de las acciones procedentes de la ampliación son correlativas con la numeración que ya figura inscrita.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, estable, en su apartado f) que cualquier modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades concesionarias del servicio público de radiodifusión sonora, así como las ampliaciones de capital social cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital social, deberá ser autorizada previamente por la Administración.

No obstante, en el presente caso, hechos los cálculos correspondientes, la ampliación se ha llevado a cabo en idéntica proporción entre los socios, por lo que no es precisa tal autorización administrativa.

Segundo. El artículo 1 de la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, establece que dicho Registro tiene por finalidad la inscripción obligatoria de todas las empresas que exploten este servicio público, las concesiones y autorizaciones otorgadas y cuantos hechos, negocios jurídicos y circunstancias técnicas que afecten tanto a las empresas de radiodifusión como a las concesiones mismas.

Tercero. El artículo 8 de la precitada Orden de 30 de marzo, dispone, que una vez practicada la primera inscripción, cualquier acto o hecho que suponga modificación de alguna de las circunstancias que hayan de ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro en el plazo de un mes desde que se produzca.

Cuarto. El artículo 4 del Real Decreto1322/2001, de 30 de noviembre, por el que se establecen las reglas para la constancia en las unidades de cuenta euro de los asientos que se practiquen en los registros públicos administrativos, establece, en su punto 2, que tan solo se admitirán los documentos con importes monetarios expresados en la unidad de cuenta peseta cuando tengan fecha fehaciente anterior a 1 de enero de 2002, aunque se presenten con posterioridad. En tales caso, se procederá a su redenominación de oficio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro y demás normas que resulten de aplicación.

A tales efectos, cabe destacar que las escrituras de ampliación de capital social aportadas se otorgaron en el año 1992 y 1993, respectivamente.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del precitado Real Decreto 1332/2002, de 30 de noviembre, el capital social de la sociedad concesionaria RADIO ORENSE, S.A. deberá expresarse en la unidad de cuenta euro tanto en la presente Resolución como en la correspondiente inscripción registral aplicando el tipo de conversión y las normas de redondeo previstas en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro.

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta, además, las previsiones contenidas en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el folio del Libro del Registro de Empresas Radiodifusoras de la sociedad concesionaria **RADIO ORENSE, S.A.** del nuevo capital social resultante de las ampliaciones detalladas en el Expositivo segundo de los Antecedentes de Hecho, así como de la titularidad de las nuevas acciones.

a) Capital social: 130.419,62 euros, representado por 21.700 acciones nominativas de una misma clase, números 1 al 21.700, con un valor nominal de 6, 01 euros cada una de ellas.

b) Acciones suscritas y accionistas:

- ✓ Dña. María del Carmen Montero Sierra, DNI 34.516.729, acciones números 11.701 al 14.200 y 16.701 al 19.200, todos ellos inclusive.
- ✓ Dña. Ana María Puga Montero, DNI 34.565.378, acciones números 14.201 al 15.450 y 19.201 al 20.450, todos ellos inclusive.
- ✓ Dña. María del Carmen Puga Montero, DNI 34.487.924, acciones números 15.451 al 16.700 y 20.451 al 21.700, todos ellos inclusive.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.